



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

### **DESPACHO - CONCEJO MUNICIPAL.-**

#### **VISTO:**

El Expte. N°1172FPCyS, autoría de la Concejala Paredes con la adhesión de la Concejala Ochat;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de referencia establece medidas de estímulo y desarrollo de jóvenes emprendedores;

Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto:

#### **"ESTIMULO Y DESARROLLO AL PRIMER EMPRENDIMIENTO**

**Artículo 1º:** *A los fines de la presente Ordenanza se considera Emprendedores a las personas físicas o jurídicas que tenga como finalidad la producción, elaboración y/o comercialización de productos o de servicios, con un nivel inicial de producción de baja escala y gestión.*

**Artículo 2º:** *Quedan comprendidos dentro de los beneficios establecidos en esta Ordenanza:*

a) *Quienes inicien su primer emprendimiento registrado en el Municipio local en cualquier rubro. Es condición indispensable para el acceso al programa que sea la primera actividad emprendida y registrada de la personas físicas que emprenden o que integra la persona jurídica emprendedora.*

b) *Aquellas personas cuyos ingresos brutos en la actividad que emprendan no superen los montos fijados para la categoría D de monotributo.*

c) *En caso que el emprendimiento este en marcha, que no hubiere transcurrido más de doce (12) meses desde el inicio de su actividad.-*

**Artículo 3º:** *Los y las emprendedores que reúnan los requisitos del artículo 2 , gozan de un tratamiento tributario diferencial por el término de doce ( 12) meses a partir de su registro, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal extenderlo por seis (6) meses más , si el proyecto presentado así lo justifica.*



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

**Artículo 4º:** *Dispóngase como estímulo a la inserción de los emprendedores en el segmento formal de la economía las siguientes medidas:*

- a) Exención del monto mensual a tributar por el Derecho de Registro de Inspección e Higiene fijado por la Ordenanza 2462/2014.*
- b) Exención de la Tasa general de Inmueble urbano o rural del lugar donde se desarrolle la actividad.*
- c) Exención del pago de la habilitación municipal.*
- d) Publicación y promoción gratuitas de su emprendimiento en la página web municipal destinada a tal fin. (<https://www.sunchales.gob.ar/escaparate>) o la herramienta digital que el futuro se genere.*

**Artículo 5º:** *Para ser beneficiarios del presente régimen especial, los y las emprendedores, deben incorporarse a las diversas opciones de capacitación y asistencia técnica que determine o que proponga el área correspondiente del Municipio local”.-*

Sunchales, 11 de mayo de 2021.-